

VISTOS:

El Informe N° D000039-2024-OSCE-UREH-EHZ, los Memorandos N° D003536-2024-OSCE-UREH y N° D003592-2024-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° D001328-2024-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; la Opinión N° D00077-2024-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° D000570-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley), la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los/as ciudadanos/as; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los/as servidores/as civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y La Capacitación;

Que, el artículo 135 del Reglamento General dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas (en adelante, PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los/as servidores/as civiles;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 6.4.1.1 y el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE (en adelante, Directiva), el PDP es el instrumento

de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual es elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del/de la Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, conforme al marco normativo antes expuesto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través de su documento de Vistos, propone el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuya matriz ha sido revisada y validada por el Comité de Planificación de la Capacitación período 2023-2026 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, según Acta N° 001-2024-CPC-OSCE;

Que, mediante el documento de Vistos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica favorable a la propuesta antes mencionada a nivel de planeamiento y presupuesto;

Que, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.7 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración comunique la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección electrónica: pdp@servir.gob.pe.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SANCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>